

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 10.

Miércoles 17 de Julio.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Mártes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACERESA de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

## PRESIDENCIA

## DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia,** continúan sin novedad en su importante salud en esta Córte.

(Gaceta del 15 de Julio.)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

## Circular núm. 127.

## VIGILANCIA.

Habiendo desaparecido de la casa paterna en Villanueva de la Vera, el primero del actual, Antonio Prieto Timon, cuyas señas se expresan á continuación, el cual padece de enajenación mental y al que reclama su padre; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del indicado sugeto, remitiéndolo, caso de ser habido, á este Gobierno á mi disposición.

Cáceres 17 de Julio de 1889.

El Gobernador interino,

**Augusto Saenz.**

*Señas de Antonio Prieto.*

Edad 36 años, pelo castaño, ojos id., nariz y boca regular, color sano, jornalero.

*En la Gaceta de Madrid núm. 192, correspondiente al día 11 de Julio, se halla inserto lo siguiente:*

## Ministerio de la Gobernación.

## REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Pedro Martin Perez, en solicitud de que se resuelva el instruido á nombre de su hermano Melitón, soldado del reemplazo de 1886 por el alistamiento de Guijo de Galisteo y se le apliquen los beneficios del artículo 100 de la ley, por haber denunciado á un prófugo, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

“Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por Pedro Martin Perez, pidiendo que se resuelva el instruido á nombre de su hermano Melitón, soldado por el reemplazo de 1886, como alistado en Guijo de Galisteo, provincia de Cáceres, y se le apliquen los beneficios del art. 100 de la ley, por haber denunciado el prófugo Manuel Vázquez Fernández, del Ayuntamiento de Oro, provincia de Lugo.

De los antecedentes resulta que denunciado por Pedro Martin Pérez, y declarado prófugo el expresado Manuel Vázquez, fué declarado con talla y útil é ingresó en la Caja de la zona militar de Villalba, absteniéndose de resolver acerca de la concesión de los indicados beneficios, la Comisión provincial de Lugo, no se sabe por qué, é igualmente se abstuvo de tomar resolución acerca del asunto, la Comisión pro-

vincial de Cáceres, fundándose ésta en que no habiendo actuado en las diligencias previas á la declaración que el recurrente solicita, sino la Comisión provincial de Lugo, no debe conocer acerca del expediente, aun cuando denunciante y denunciado pertenezcan á uno de los términos municipales de su provincia.

Vistos los artículos 30, 31, 95, 96 y 100 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército:

Considerando que la Comisión provincial de Lugo, que confirmo el fallo del Ayuntamiento de Oro y dispuso el ingreso en Caja del denunciado, ha debido también resolver á su tiempo sobre los beneficios que el denunciante ha solicitado para su hermano, por cuanto su competencia acerca de lo principal contiene la necesaria para decidir el incidente, y que su negligencia y falta de fundamento para su negativa de hecho ha podido causar grave y acaso irreparable perjuicio á Melitón Martin Perez, que á la fecha del recurso de alzada de 6 y 29 de Diciembre próximo pasado se hallaba ya en Cádiz en expectación de embarque para Ultramar, por cuyo motivo debe resolverse este expediente, supliendo la negligencia del inferior con la urgencia que el caso requiere;

La Sección opina que procede conceder á Melitón Martin Perez el beneficio legal á que el recurrente se refiere y apercibir á la Comisión provincial de Lugo para que en lo sucesivo tramite y resuelva esta clase de expedientes tan breve y cumplidamente como la ley requiere.

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

*En la Gaceta de Madrid núm. 193, correspondiente al día 12 de Julio, se halla inserto lo siguiente:*

*Dirección general de Beneficencia y Sanidad.*

## CIRCULAR.

Siendo varias las consultas dirigidas á este Centro sobre quien ha de ejercer el cargo de Secretario de las Juntas provinciales de Sanidad á los efectos del art. 53 de la ley de 28 de Noviembre de 1855, esta Dirección general recuerda á V. S. el precepto del art. 11 del decreto de 18 de Noviembre de 1868, según el cual, las Juntas de Sanidad provinciales y municipales quedarán adscritas á los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respectivos, debiendo actuar como Secretario en las primeras los Oficiales que en los Gobiernos civiles desempeñen el Negociado de Sanidad, y en las segundas el Secretario del Municipio.

Sírvase V. S. ordenar que la presente circular se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Alcaldes de la misma en la parte que les corresponda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1889.—El Director general,

Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias y Comandante general de Ceuta.

## UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

# SALAMANCA,

### Primera enseñanza.

#### Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y Reglamento de 7 de Diciembre del mismo año, se proveerán por concurso de traslado las escuelas de este Distrito Universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

#### PROVINCIA DE CÁCERES.

##### Escuelas de niños.

Las elementales completas de Castañar de Ibor y Deleitosa, dotada cada una con 825 pesetas, casa y retribuciones.

Las id. id. de Holguera, Mata de Alántara y Pescueza, cada una con 625 id. id. id.

##### Escuelas de niñas.

Las elementales completas de Albalá y Eljas, dotada cada una con 825 pesetas y emolumentos legales.

#### PROVINCIA DE SALAMANCA.

##### Escuelas de niñas.

La elemental completa de Trabancá, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones.

#### PROVINCIA DE ZAMORA.

##### Escuelas de niñas.

La elemental completa de Mayade, dotada con 625 pesetas y emolumentos legales.

Al concurso de traslación tendrán derecho todos los que desempeñen escuelas de la misma categoría y de igual ó mayor sueldo que la vacante.

En confirmación á lo prevenido en el Real decreto y Reglamento citados, se proveerán por concurso de ascenso las plazas siguientes que resultan vacantes en las escuelas de primera enseñanza de este Distrito Universitario.

#### PROVINCIA DE AVILA.

##### Escuelas de niños.

Una de las dos elementales completas de niños de Candelada, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones.

Las de igual clase de Serranillos y Poyales del Hoyo, con 825 pesetas y demás emolumentos, cada una.

La id. id. de San Miguel de Serrezuela, con 825 id. id. id.

#### PROVINCIA DE CÁCERES.

##### Escuelas de niñas.

La elemental completa de Hervás,

dotada con 1.100 pesetas, casa y retribuciones.

La id. id. de Talaván, con 825 idem id. id.

La id. id. de Guijo de Galisteo, con 625 id. id. id.

#### PROVINCIA DE SALAMANCA.

##### Escuelas de niños.

La elemental completa de Cepeda, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones.

Las de igual clase de Villaflores, Calzada de Béjar y Boada, cada una con 625 id. id. id.

##### Escuelas de niñas.

Las elementales completas de Villar de la Yegua, Villasrubias, Casas del Conde, Milano (el), Puente del Congosto, Carrascal del Obispo y Sahugo, dotada cada una con 625 pesetas anuales, casa y retribución.

#### PROVINCIA DE ZAMORA.

##### Escuelas de niños.

Una de las elementales completas de Benavente, dotada con 1.100 pesetas, casa y retribución.

Otra de las de igual clase de Moraleja del Vino y la de San Cristóbal de Entreviñas, con 825 pesetas cada una y emolumentos legales.

La id. id. de Cañizo, con 625 idem idem id.

##### Escuelas de niñas.

Las elementales completas de Cotanes y Fresno de Sayago, dotada cada una con 625 pesetas, id. id.

Al concurso de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la escuela que sirvan sea de la misma categoría, según la clasificación establecida en el artículo 62 del mencionado Reglamento y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndola al Excmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo Boletín oficial de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna que no se haya recibido por la expresada Secretaría hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen estas circunstancias con la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del Reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en estos concursos soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito Universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia que desean

obtener cada una de todas las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por acuerdo del Excelentísimo Sr. Rector de este Distrito Universitario, se publica en los Boletines oficiales del mismo, para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 8 de Julio de 1889.—El Secretario general, Ricardo Montero y Gonzalez.

### Primera enseñanza.

#### Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del Reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre último, para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las Escuelas incompletas de este Distrito Universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

#### PROVINCIA DE AVILA.

##### Escuelas de niños.

La elemental incompleta del Oso, dotada con 600 pesetas, casa y retribución.

La id. id. de Vega de Santa María con 450 id. id. id.

##### Escuelas de niñas.

La elemental incompleta de Navacedilla de Cornejo, dotada con 500 pesetas, casa y retribución.

Las id. id. de Aveinte y Baltarda, cada una con 375 id. id.

##### Escuelas de ámbos sexos.

Las id. id. de Barroman y Navascurial, con 600 pesetas id. id.

La id. id. de Casas de Sebastian Perez, con 500 id. id. id.

Las id. id. de Marteherrero y Gallegos de Altamios, con 450 idem idem id.

Las id. id. de Navasequilla y Hoyos de Miguel Nuñez, cada una con 400 pesetas, casa y retribución.

La id. id. de Gamonal, con 375 id. id. id.

Las id. id. de Cabezas de Alambre, Constanza y Escalonilla, dotada cada una con 350 pesetas, casa y retribución.

La id. id. de Valdecasa, con 250 id. id. id.

#### PROVINCIA DE CÁCERES.

##### Escuelas de niños.

La elemental incompleta de Tejada, con 590 pesetas y emolumentos legales.

La id. id. de Majadas, con 492 idem idem id.

La Auxiliaría de la elemental de niños de Alcuéscar, con 500 pesetas.

##### Escuelas de niñas.

La elemental incompleta de Saucedilla, con 500 pesetas, casa y retribución.

##### Escuelas de ámbos sexos.

La id. id. de Casas del Puerto, con 511,25 pesetas id. id.

La id. id. de Cachorrilla, con 510 id. id. id.

#### PROVINCIA DE SALAMANCA.

##### Escuelas de ámbos sexos.

Las elementales incompletas de

Nava de Sotroval, Pitiegua y Puebla de Yeltes, dotada cada una con 430 pesetas, casa y retribuciones.

Las id. id. de Cereceda y Hoya (la), cada una con 370 id. id. id.

La id. id. de Vega de Tirados, con 350 id. id. id.

La id. id. de Castillejo de dos Casas, con 275 id. id. id.

Las de igual clase de Francos, Amatos y Groó (el), cada una con 250 pesetas, casa y retribuciones.

#### PROVINCIA DE ZAMORA.

##### Escuelas de ámbos sexos.

Las elementales incompletas de Galegos del Pan, Molacillos, Villar de Jallares y Villareza del Agua, dotada cada una con 500 pesetas y emolumentos legales.

Las de Donadillo y Marianos de Valverde, cada una con 375 id. id. id.

Las de Castropepe y Fradilla, cada una con 250 id. id. id.

La de Enillas, con 125 id. id. id.

Podrán aspirar á las citadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título, advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el citado artículo 65 del Reglamento, para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo Boletín oficial de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditará que le ha sido dispensado por la superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes:

Título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto, testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquel, y certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de estas tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas tanto de una provincia como de varias de este Distrito Universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en cada Junta provincial, indicando en el orden de preferencia que desean obtener cada una de todas las que soliciten al propio tiempo.

#### ESCUELAS SUBVENCIONADAS.

##### Provincia de Avila.

La de Horcajuelo, con 100 pesetas pagadas de fondos municipales y 400 de fondos del Estado.

La de Hontanares, con 100 pesetas pagadas de fondos municipales y 400 de fondos del Estado.

Las de Ramacastañas y Navalguijo, con 100 pesetas cada una pagadas de fondos municipales y 400 tambien para cada una pagadas de fondos del Estado.

La de Riofraguas, con 75 pesetas pagadas de fondos municipales y 425 de fondos del Estado.

La de Navahermosa, con 100 pesetas pagadas de fondos municipales y 1150 pagadas de fondos del Estado.

A las cinco primeras escuelas pueden aspirar los Maestros y Maestras que posean título elemental según el artículo 9.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1883, y á la que suma su total haber mil doscientas cincuenta pesetas, solo los maestros que posean el título de Normal, según orden de la Superioridad.

Lo que por acuerdo del Excelentísimo Sr. Rector, se publica en los Boletines oficiales de este Distrito Universitario, para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 8 de Julio de 1889.—El Secretario general, Ricardo Montero y Gonzalez.

#### COMISION DE EVALUACION

DE

#### VALENCIA DE ALCANTARA.

Terminado el reparto de territorial de esta villa para el año económico de 1889-90, se halla expuesto al público por término de ocho dias en esta Administración Subalterna, por si algún contribuyente desea examinarlo y reclamar contra los errores ú omisiones que contuviera.

Valencia de Alcántara 11 de Julio de 1889.—El Administrador Subalterno, J. Becerra.

#### Alcaldías Constitucionales.

##### CASILLAS DE CORIA.

##### Recogido de un semoviente.

En la vacada del comun de este pueblo, se apareció ayer un novillo de las señas siguientes:

Entero, en muy buenas carnes, de cinco á seis años de edad, pelo rojo, señaladas las orejas con golpe por detrás en la izquierda y hendidada la derecha y hierro de V en el anca derecha.

Lo que se hace público, para que en el término de un mes pueda ser recogido por su verdadero dueño, previa justificación y abono de gastos, pues en otro caso se procederá á su venta en pública licitación.

Casillas de Coria 11 de Julio de 1889.—El Alcalde, Leoncio Durán.

##### GUIJO DE GALISTEO,

##### Venta de granos.

Con la competente autorización de la Superioridad, el dia 25 de los corrientes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia y en las Casas Consistoriales, la venta en pública licitación de 240 fanegas de trigo del Pósito de este pueblo, bajo el tipo de 7 pesetas una, y con el fin de que puedan tomar parte en la subasta hasta las personas de más pequeña fortuna, se han formado 24 lotes, de los que pueden solicitarse uno ó varios, siempre que el solicitante ó solicitantes consignen previamente el importe del 25 por 100 de la tasación del lote ó lotes que pretendan subastar; advirtiéndose no será válido el remate hasta tanto recaiga sobre él aprobación superior, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores,

Guijo de Galisteo 12 de Julio de 1889.—El Alcalde, Gabriel Lopez.—De su orden, J. Vicente de Aldana, Secretario.

##### ACEHUCHE.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Autoridad superior, se venden en pública subasta 350 fanegas de trigo del Pósito de esta villa, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la subasta, la cual tendrá lugar el dia 25 de los corrientes, en el local que ocupa el mismo, de diez á once de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los que deseen interesarse.

Acehuche 11 de Julio de 1889.—El Alcalde, Simeon Montro.

##### ZARZA DE GRANADILLA.

*Subasta de los derechos de consumos sobre el aguardiente y licores.*

Se celebrará la de citados derechos, para el resto del ejercicio inmediato, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, en la Casa Consistorial, de diez á once de la mañana del 4 de Agosto próximo, con sujeción á las disposiciones de la ley de 21 de Junio último y tipo total, con inclusion del 3 por 100 de cobranza y conducción y de 100 por 100 para municipales, de 736 pesetas 38 céntimos, y condiciones que constan en el expediente de referencia, el cual pueden examinar en la Secretaría de la Corporación los apetentes, presentando al remate el 2 por 100 en metálico de sus respectivas proposiciones.

Zarza de Granadilla 15 de Julio de 1889.—El Alcalde, Manuel Garcia.

##### GARGANTA DE BÉJAR.

*Subasta de los derechos de aguardientes y alcoholes.*

Acordado por el Ayuntamiento la

subasta de los derechos de aguardiente y alcoholes de este término, para el año de 1889 á 1890, esta tendrá lugar el dia 16 del corriente, á las cuatro de la tarde, á venta libre, en la casa de este Ayuntamiento, por el cupo y recargos siguientes:

	Pets.	Cts.
Cupo del Tesoro	287	50
Recargo del 46.23 por 100 para municipales	132	91
Total	420	41

Que si en la primera subasta no hubiese quien cubra el tipo de ella, se procederá á la subasta á la exclusiva, por el mismo tipo, el dia 25 del corriente, á la misma hora, y si tampoco hubiese proposiciones admisibles, se procederá á otra nueva subasta el dia 2 de Agosto y por las dos terceras partes de la anterior y si no hubiese en esta otra quien cubriera el tipo, se celebrará la tercera el dia 10 del mismo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Garganta de Béjar y Julio 8 de 1889.—El primer Teniente, Ignacio Portela.

##### RUANES.

*Exposición del repartimiento territorial.*

Hallándose terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al actual ejercicio económico de 1889-90, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinar sus respectivas cuotas y reclamar contra cualquier error que advirtieren en las operaciones aritméticas, según está prevenido en la legislación del ramo.

Ruanes 4 de Julio de 1889.—El Alcalde, Antonio Figueroa.—El Secretario, Antonio Galan Fernandez.

##### VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Se halla terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1889 á 1890 y se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, al objeto de que los contribuyentes puedan examinar sus respectivas cuotas y reclamar contra cualquier error que resultase en las operaciones aritméticas. Lo hago público según está prevenido en la legislación del ramo.

Villanueva de la Sierra y Julio 3 de 1889.—El Secretario, Lucio Martin.—V.º B.º—El Presidente, Nicolás Luis.

##### VALDEMORALES.

*Exposición del reparto de contribución.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal, para el ejercicio económico de 1889 á 90, queda expuesto al público desagra-

vio en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que en el término de ocho dias, contados desde la fecha en que el presente anuncio tenga inserción en el Boletín oficial de la provincia, presenten los contribuyentes que en él figuran, las reclamaciones que crean procedentes, pasado el cual serán desestimadas por extemporáneas.

Valdemorales 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Antonio Acedo.

##### IBAHERNANDO.

*Exposición del repartimiento de territorial.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1889 á 1890, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que en el término de ocho dias, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, presenten los contribuyentes en él inscritos las reclamaciones que crean procedentes, pasado el cual serán desestimadas por extemporáneas.

Ibahernando 8 de Julio de 1889.—El Alcalde segundo, P. O., Juan Cabrera.

##### TALAVERA LA VIEJA.

*Exposición del repartimiento de territorial.*

Terminado por la Junta pericial el correspondiente á este pueblo, para el presente ejercicio económico de 1889 á 90, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca el presente inserto en los Boletines oficiales de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos produzcan las reclamaciones que á su derecho juzguen oportunas, pues trascurrido dicho plazo no serán oídas.

Talavera la Vieja 6 de Julio de 1889.—El Alcalde segundo, Pedro Arroyo,

##### JARAIZ.

*Exposición del repartimiento de territorial.*

Terminado el de esta villa, para regir en el actual ejercicio económico de 1889 á 90, se halla al público desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarle y producir en su vista las reclamaciones que juzguen oportunas; debiendo advertir, que trascurrido dicho período de tiempo no se admitirán reclamaciones de ningún género.

Jaraiz 4 de Julio de 1889.—El Alcalde, Ramon Sanchez.

##### GRANJA DE GRANADILLA.

*Exposición del repartimiento de territorial.*

Terminado el de este pueblo, correspondiente al ejercicio del pró-

ximo año económico de 1889 á 1890, se halla al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan examinarle los en él comprendidos y reclamar dentro de dicho término, pues pasado no serán oídas las que se presentasen.

Granja de Granadilla 4 de Julio de 1889.—El Alcalde, Raimundo Albarán.

#### VILLAR DE PLASENCIA

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal y actual ejercicio económico se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, por el término de ocho días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo período los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarla y presentar las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas, acerca de la aplicación del tanto por ciento de gravamen sobre la riqueza.

Villar de Plasencia 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Mesa.

#### CILLEROS.

Hallándose terminado por la Junta pericial del ramo, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, correspondiente al ejercicio del actual año económico, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, con cuya presidencia me honro, por el término de ocho días, á contar desde hoy fecha, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus respectivas cuotas y reclamar contra cualquier error que pudieran advertir en las operaciones aritméticas llevadas á cabo, según está prevenido en la vigente legislación.

Lo que se hace público por este medio, en cumplimiento de lo que está prevenido.

Cilleros á 5 de Julio de 1889.—El Alcalde Presidente, Abelardo Sánchez.

#### VILLAS-BUENAS.

Hallándose terminado el repartimiento territorial de esta villa, del corriente año económico, se halla expuesto al público desagravio en esta Secretaría, por espacio de ocho días, contados desde el de mañana, en cuyo período se presentarán reclamaciones en cuanto á algún error aritmético que contenga.

Villas-Buenas 4 de Julio de 1889.—El Alcalde, Melquiades de Valencia.—Por su mandado, Pedro Villagrà, Secretario.

#### CAMPILLO DE DELEITOSA.

##### *Exposición del reparto de contribución.*

Por término de ocho días, contados desde el día de la fecha, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial de este término, para el ejercicio co-

rriente de 1889-1890, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Campillo de Deleitosa 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, Segundo Muñoz.—El Secretario, Juan Baltar Cordero.

#### ALDEACENTENERA.

##### *Exposición del repartimiento.*

Por término de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial de este término, para el ejercicio de 1889 á 1890, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Aldeacentenera 4 de Julio de 1889.—El Alcalde, Aquilino Vivas.—El Secretario, Antonio Gonzalez.

#### MADRIGAL DE LA VERA.

##### *Anuncio.*

##### *Exposición del repartimiento de contribución territorial.*

Terminado el de este pueblo correspondiente al ejercicio económico de 1889 á 1890, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos, examinarle y producir cuantas reclamaciones estimen justas.

Madrigal de la Vera á 4 de Julio de 1889.—El Alcalde, Manuel Timon.

#### CASILLAS DE CORIA.

##### *Exposición del reparto de territorial.*

Por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se halla expuesto al pública en la Secretaría del Ayuntamiento, el correspondiente al ejercicio de 1889-90, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que procedan.

Casillas de Coria 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Leoncio Durán.

#### TORRE DE SANTA MARÍA.

##### *Anuncio.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1889 á 1890, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, vecinos y forasteros, puedan examinar sus cuotas y reclamar contra cualquier error que adviertan en las operaciones aritméticas, según está prevenido en la ley y Reglamento, pues pasado dicho término, no se admitirá reclamación de género alguno.

Torre de Santa María 14 de Julio de 1889.—Miguel Lozano Bote.—D. S. O., Lucas Redondo, Secretario.

#### HERGUIJUELA.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al ejercicio económico actual, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos y reclamar dentro de dicho término, pues pasado, serán desatendidas las que se presentasen.

Herguijuela 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Antonio Santos.—El Secretario, Francisco Risco y Gonzalez.

#### GUADALUPE.

Se halla expuesto al público desde hoy y por el término de ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de consumos para el año corriente; pudiendo presentarse las reclamaciones escritas ó verbales, que se resolverán en sesión pública el día 19 del actual, á las nueve de la noche.

También se halla expuesto por el mismo término, para conocimiento del público, el repartimiento individual del gremio de líquidos.

Guadalupe 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, M. S. Plaza.

#### MADRIGALEJO.

##### *Reparto de territorial.*

El formado para este pueblo y actual año económico se halla á desagravio por ocho días en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la aplicación del tanto por ciento á las utilidades.

Madrigalejo 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Francisco Gil Cano.

#### TORREJON EL RUBIO.

##### *Exposición del amillaramiento.*

Terminado por la Junta pericial de esta villa, el repartimiento de la contribución territorial de la misma, para el corriente ejercicio de 1889 á 1890, se anuncia á los contribuyentes que queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Torrejon el Rubio 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Parra.

#### TORRE DE DON MIGUEL.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el año económico de 1889 á 1890, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales todos los contribuyentes en él comprendidos podrán enterarse de sus cuotas y deducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Torre de Don Miguel 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Isidoro de Castro.

#### SALORINO.

##### *Exposición del reparto de territorial.*

Terminado el de este pueblo para el año de 1889-90, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á fin de que puedan examinarle los en él comprendidos y reclamar de cualquiera error de aritmética que pueda haberse inferido, pues pasado dicho plazo serán desatendidas cuantas reclamaciones se presentaren.

Salorino 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Sergio Durán Ramos.

## ANUNCIOS.

El día 30 de Junio próximo pasado se perdió un novillo de tres años, pelo cenizo claro, cuerna pequeña y algo caída, con uñas en las dos orejas de agujero hendido y golpe por detras.

Se ruega á los señores Alcaldes donde parezca avisen á su dueño D. Emilio Macias Clemente, vecino de Coria.

## PIANO.

Por ausentarse su dueño de esta población, se vende uno en buenas condiciones.

Plaza de la Concepción número 6, darán razon.

## LA ACTIVIDAD.

### Agencia general de negocios

Y

HABILITACION DE CLASES PASIVAS

CIVILES Y MILITARES,

DE

**JULIO CONSTANZO VIDARTE**

**Cáceres.**



Relojes níkel para caballero, desde 10 pesetas.  
Despertadores de sobremesa, desde 10 id.  
Remontuar para caballero, tres tapas, plata ley, áncora, desde 35 pesetas.  
Gran surtido en relojería de pared de todas clases y precios.  
Composturas á precios reducidos y plazos fijos, garantizadas.  
Ventas á plazos.

Relojería de RODRIGUEZ, Pintores, 21, Cáceres

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACEREÑA.